

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la FUNDACIÓN CUDECA, con CIF [REDACTED], para la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN DOMICILIARIA DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD AVANZADA/TERMINAL".

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Sección de Gestión de Subvenciones, de fecha 31 de marzo de 2026 (CSV: jyyZrGskeBao6FVgXELDoA==), del siguiente tenor literal:

«De conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en cumplimiento de los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, se confecciona la presente memoria justificativa:

1. Necesidad y oportunidad del convenio.

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad es consciente de la necesidad de desarrollar un modelo de cuidados de carácter integral y multidimensional de atención sanitaria, social y emocional de las personas en la fase final de su vida.

El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según el citado reparto competencial y, de forma concreta, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales con el objetivo de que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de la ciudadanía de este municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos.

2. Concesión de la subvención. Razones.

El Ayuntamiento de Málaga y la FUNDACIÓN CUDECA con CIF [REDACTED]



acompañamiento en el proceso final de la vida de los pacientes con enfermedades en fase avanzada y terminal.

En consecuencia, los objetivos que se pretenden conseguir con el diagnóstico y posterior intervención son los siguientes:

- *Mejorar la calidad de vida y aliviar el sufrimiento de los pacientes.*
- *Mejorar la autonomía tanto física y funcional, así como en el plano de la toma de decisiones de pacientes.*
- *Conseguir dignidad y paz en el proceso de morir manteniendo al paciente en su propio hogar si éste fuese su deseo.*
- *Ofrecer asesoramiento y educación sanitaria.*
- *Ofrecer apoyo emocional y social a los familiares y cuidadores de pacientes.*

Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que la Entidad pretende contribuir con el proyecto son:

- *ODS 3: Salud y bienestar.*
- *ODS 5: Igualdad de género.*
- *ODS 10: Reducción de las desigualdades.*
- *ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.*

3. Financiación e impacto económico.

El presupuesto del convenio será de 42.115,21 euros, al que contribuirán ambas partes, según el siguiente detalle:

- a) *La aportación máxima del Ayuntamiento de Málaga será de 40.000,00 €, que se imputará a la partida 26.2312.48900 PAM 2060 del presupuesto vigente para el año 2026 del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.*

De dicha aportación máxima se prevé un pago anticipado de 30.000,00 € (75%) con cargo al ejercicio 2026. El pago de los 10.000,00 € restantes (25%) se realizará, también con cargo al ejercicio 2026, previa justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 31 de octubre de 2026.

- b) *La FUNDACIÓN CUDECA aportará el resto del coste de ejecución del proyecto, 2.115,21 €, con cargo a sus ingresos propios por cuota de socios.*

En cuanto a su impacto económico, por un lado, está el impacto directo de la aportación económica del Ayuntamiento de 40.000,00 €. Igualmente tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social por la consecución de los objetivos del proyecto en la realización de las actuaciones previstas en el mismo, evaluándose con la memoria justificativa final la realización del mismo.

4. Carácter no contractual de las actividades.

Las actividades a llevar a cabo mediante el desarrollo del proyecto subvencionado no tienen carácter contractual, al no tener prestaciones propias de los contratos, por lo que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La Ley General de Subvenciones dispone en su art. 22.2.a): "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, según el artículo 65.3 del Reglamento que desarrolla la citada Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede realizarse mediante convenio.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI, artículos 47 y siguientes, los Convenios que suscriban las Administraciones Públicas, sus requisitos de validez y eficacia, señalando que deben servir para mejorar la eficiencia en la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Asimismo, el Convenio contiene el clausulado mínimo exigido tanto por la legislación de subvenciones como por el artículo 49 de la LRJSP; esto es, sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actuaciones a realizar, obligaciones asumidas por las partes y consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento y vigencia del Convenio.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1 a) esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en el apartado 2 del mismo artículo, que la misma se formalizará mediante convenio cuando su cuantía supere los 6.000 euros.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El convenio suscrito tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención. La eficacia del acuerdo a suscribir está supeditada a la firma del citado convenio en el plazo concedido al efecto.

5. Justificación.

La justificación de la ejecución del proyecto se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto y siempre antes del 31 de octubre de 2026.



6. Plazo.

El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de octubre de 2025.»

Considerando que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando, asimismo, que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de abril de 2026 (CSV: 5oQa2PnJQB8H19ZLMD97AQ==), favorable a la concesión de la subvención solicitada.

Considerando, a la vista de lo anterior, que en fecha 8 de abril de 2026 se emite informe de la Intervención General (CSV: VLSZ1XbrJ5w2W4AkC+U6oA==), indicando que *"SE INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la presente subvención, con las siguientes observaciones:*

- *El mayor montante de la subvención es para sufragar gastos de personal, debiendo asegurarse el Distrito que no genere una relación laboral o de servicios entre la Entidad beneficiaria y este Ayuntamiento.*
- *Se debería de modificar la vigencia del convenio que recoge que es hasta el hasta el 30 de septiembre de 2026 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de octubre de 2025, por cuanto las actividades a realizar según el proyecto que consta en el expediente, engloban el periodo del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.*

En cuanto a la primera observación, ya se ha incluido el Acuerdo Segundo en el Convenio por el que se establece que *"(...) El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza (...)"*.

En cuanto a la segunda observación, se ha modificado el contenido del Acuerdo Decimoquinto para establecer que las actuaciones a realizar por la entidad, dentro del marco del proyecto, serán las que se desarrollen desde el 1 de enero de 2026, lo cual será tenido en cuenta por esta Área en la justificación de la realización del proyecto.

Considerando que el régimen jurídico del Convenio a formalizar se sujeta a lo establecido en su Acuerdo Decimosexto y expresamente a lo dispuesto en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2025; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas



Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, por el que se delega en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en concreto en su artículo 3.1.a), la competencia en materia de gestión económica de “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la FUNDACIÓN CUDECA, con CIF [REDACTED], por el que se regula la concesión de una subvención de carácter nominativo, para la ejecución del proyecto denominado “ATENCIÓN DOMICILIARIA DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD AVANZADA/TERMINAL”, tal y como está recogido en la “Base 34: Subvenciones”, de las de ejecución del presupuesto 2026, por importe de 40.000,00 €.

Segundo.- Considerar otorgada la subvención a la formalización del Convenio en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución. El convenio suscrito tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención. La eficacia del presente acuerdo está supeditada a la firma del citado convenio en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 30.000,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CUDECA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4 y con CIF [REDACTED] en virtud del artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D^a. María Luisa Martín Roselló, con [REDACTED] en representación de la FUNDACIÓN CUDECA, con CIF [REDACTED] y domicilio a efectos de este Convenio en Avda. del Cosmos, s/n; 29631 Benalmádena (Málaga).

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 13/04/2026 14:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/04/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/04/2026 19:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/04/2026 19:10 Emitido por: FNMT-RCM



INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la FUNDACIÓN CUDECA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía de este municipio.

Más concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad es consciente de la necesidad de desarrollar un modelo de cuidados de carácter integral y multidimensional de atención sanitaria, social y emocional de las personas en la fase final de su vida.

TERCERO.- Que la FUNDACIÓN CUDECA tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, entre otros: proveer con altos estándares de calidad cuidados paliativos para personas con cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal; proveer apoyo y consejo a quienes cuidan a los enfermos durante la enfermedad y después de ésta, durante el periodo de duelo; desarrollar programas de sensibilización, formación e investigación, que contribuyan a extender los cuidados paliativos, y asegurar una continua mejora de estos.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la FUNDACIÓN CUDECA manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 23 de la *Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022*, ya que nos encontramos ante una

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 13/04/2026 14:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/04/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/04/2026 19:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/04/2026 19:10 Emitido por: FNMT-RCM



subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2026) con una cuantía superior a 6.000,00€.

Que según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

QUINTO.- Que la FUNDACIÓN CUDECA, con CIF [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1863, actuando en representación de la misma Dª. María Luisa Martín Roselló, cuyo N.I.F. es [REDACTED] aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa a la FUNDACIÓN CUDECA, con CIF [REDACTED] para la ejecución del proyecto denominado **"ATENCIÓN DOMICILIARIA DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE ENFERMEDAD AVANZADA/TERMINAL"**, cuya finalidad consiste en ofrecer asesoramiento y educación sanitaria, mejorar la calidad de vida de los pacientes a través de la mejora de la autonomía tanto física y funcional como en el plano de la toma de sus decisiones, aliviar el sufrimiento y conseguir dignidad y paz en el proceso de morir manteniendo al paciente en su propio hogar si éste fuese su deseo, así como ofrecer apoyo emocional y social a los familiares y cuidadores de pacientes., con objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida y aliviar el sufrimiento de los pacientes.
- Mejorar la autonomía tanto física y funcional, así como en el plano de la toma de decisiones de pacientes.
- Conseguir dignidad y paz en el proceso de morir manteniendo al paciente en su propio hogar si éste fuese su deseo.
- Ofrecer asesoramiento y educación sanitaria.
- Ofrecer apoyo emocional y social a los familiares y cuidadores de pacientes.

Mediante este proyecto, interviene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 5: Igualdad de género.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos.



SEGUNDO. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La FUNDACIÓN CUDECA pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la FUNDACIÓN CUDECA, de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del Proyecto es de 42.115,21 €.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad aporta la cantidad de 40.000,00 € (**CUARENTA MIL EUROS**) para el desarrollo de este Convenio. Dicho importe se imputará a la partida 26.2312. 48900 PAM 2060, **en el ejercicio presupuestario 2026**.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".



Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, pudiendo alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida a pagar en 2026.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, a pagar en el ejercicio presupuestario del año 2026, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 31 de octubre de 2026.

Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga*, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/41870/DocumentoTramite41870>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 13/04/2026 14:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/04/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/04/2026 19:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/04/2026 19:10 Emitido por: FNMT-RCM



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, antes del 31 de octubre de 2026. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 13/04/2026 14:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/04/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMIENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/04/2026 19:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/04/2026 19:10 Emitido por: FNMT-RCM



3. Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas que se imputen al proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste por separado el importe que se abona con cargo a la subvención concedida y el importe que se abona con cargo a la entidad y, en su caso, otros financiadores.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.**
Nombre del proyecto:
Año:
Cuantía que imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria. El pago deberá realizarse, preferentemente, mediante transferencia bancaria sea cual sea su importe.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
- En los pagos realizados utilizando tarjeta de débito/crédito, la entidad deberá figurar como titular en la cuenta bancaria a la que esté vinculada dicha tarjeta de crédito/débito. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente el traspaso de fondos por el importe del gasto realizado desde la cuenta bancaria



que sea de la titularidad de la entidad, a la cuenta bancaria vinculada a la tarjeta de débito/crédito utilizada para el pago.

Solo se admiten recibos en los casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en el apartado segundo del Acuerdo Decimocuarto.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

7. Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

V.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendiendo éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la



actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VI.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 31 de octubre de 2026.

VIII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.

De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

IX.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

X.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XI.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 95% respecto al coste total del proyecto.

XII.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XIII.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

XIV.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XV.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVI.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad al proyecto en los términos del Acuerdo Decimocuarto y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVII.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

Firmado por: CASARES CERVERA, MARIA BEGOÑA Fecha Firma: 13/04/2026 14:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/04/2026 10:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 15/04/2026 19:05 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 15/04/2026 19:10 Emitido por: FNMT-RCM



SEXTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Personal	33.640,21	0,00
Seguros	0,00	525,00
Suministros (luz, agua, telf...)	0,00	3.400,00
Transporte	950,00	0,00
Otros: Material clínico y asistencial.	0,00	3.600,00
TOTAL	34.590.21	7.525,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		42.115,21
Cuota de socios		2.115,21
TOTAL INGRESOS		2.115,21
SUBVENCIÓN		40.000,00

SÉPTIMO. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el



procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este convenio.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- k) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- l) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.

DECIMOPRIMERO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.



- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- e) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:
- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
 - justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
 - pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
 - dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención en los términos del Acuerdo Decimocuarto.
 - solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

DECIMOSEGUNDO. INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de



Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento, designados por el Concejal Delegado del Área y dos representantes de la Entidad que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOCUARTO. PUBLICIDAD.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Entidad hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

2. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, en la justificación del proyecto se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia **hasta el 30 de septiembre de 2026** y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el **1 de octubre de 2025**.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

DECIMOSEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de ayudas y subvenciones responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el Área, con domicilio Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.



Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo por ambas partes, a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, P.D. DE LA ILMA. JGL (Acuerdo de delegaciones de 17/06/2023)

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde.

LA GERENTE Y DIRECTORA MÉDICO DE LA FUNDACIÓN CUDECA,

Fdo.: D^a. María Luisa Martín Roselló."

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio Jurídico
Administrativo,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DERECHOS
SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y
ACCESIBILIDAD
PD. Ilma. Junta de Gobierno Local

DOY FE
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o
Funcionario delegado

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera

Fdo.: Francisco Manuel Cantos Recalde

